

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de alumnos de la Escuela Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo 2.º del Reglamento de la Escuela Judicial, de 27 de enero de 1963, y en el Decreto 2350/1972, de 18 de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer 30 plazas de alumnos de la referida Escuela, de las que se asignarán 25 a la Carrera Judicial y cinco a la Fiscal.

Las citadas oposiciones se celebrarán conforme a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, de estado seglar, mayor de veintidós años, Doctor o Licenciado en Derecho, tener la necesaria aptitud física, carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, en debida forma, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Los opositores que deseen figurar en los grupos especiales a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, harán constar en su solicitud las circunstancias que en cada uno de ellos concurren.

2.ª Para poder ser admitidos a la práctica de la oposición, los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma 1.ª referidas siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de los documentos a que se refiere la norma 15.

A la instancia acompañarán recibo acreditativo de haber abonado en el Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Dirección General de Justicia, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo satisfacerse esa cantidad, en su caso, en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La indicada cantidad será devuelta a aquellos opositores que no fueren admitidos a la práctica de los ejercicios.

Asimismo podrán unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudio, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

3.ª Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias por conducto del Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio, dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los que residan en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

4.ª Los Presidentes de las Audiencias, conforme vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta pública y privada del solicitante, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado que deben emitir sea lo más completo y exacto posible, y comunicarán por telégrafo al Ministerio de Justicia y al Director de la Escuela Judicial, en el término de veinticuatro horas después que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se han presentado en aquella Audiencia o la manifestación, en su caso, de no haberse recibido ninguna.

5.ª Las solicitudes recibidas, una vez expirado el plazo de presentación de las mismas, se remitirán por los Presidentes de las Audiencias al Director de la Escuela Judicial, quien las pasará al Ministerio de Justicia, para que decida sobre su admisión y publique las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Los que se encuentren en este último caso podrán formular reclamación en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el «Boletín Oficial del Estado». Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el citado periódico oficial por la que se apruebe la lista definitiva.

6.ª Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos, se procederá a designar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y formará parte de él, en concepto de Vocales, el Fiscal del mismo alto Tribunal, el Director de la Escuela

Judicial, un Profesor numerario de la misma, un miembro de la Carrera Judicial, otro de la Fiscal y uno del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario, con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Presidente de Sala del mismo Tribunal, el Fiscal del Tribunal Supremo, en un Fiscal general, y el Director de la Escuela Judicial, en un Profesor numerario de la misma, siendo necesario en todos los casos la aprobación del Ministerio de Justicia.

7.ª El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes. En caso de no hallarse presentes el Presidente o el Secretario, serán reemplazados, con carácter meramente accidental, el Presidente por el Fiscal del Tribunal Supremo o por el funcionario de las Carreras Judicial y Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asistan a la sesión, y el Secretario, por el más moderno.

El Tribunal, previa citación con señalamiento de local, día y hora, hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible, y dará cuenta de haberlo verificado al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecten a las calificaciones, que se regirán por lo establecido en la norma 12, y serán inapelables, se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstos en esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario que será leído al principio de la sesión siguiente y, hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

8.ª El Tribunal procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de su actuación en los ejercicios. Dicho acto se celebrará previo señalamiento de local y hora, el día que se acuerde, publicando seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva por el orden obtenido en dicho sorteo.

9.ª Los ejercicios de la oposición serán tres:

1.ª Oral, de carácter teórico, que consistirá en desarrollar, durante una hora, dos temas de Derecho civil, dos de Derecho penal y uno de Derecho mercantil, sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa aprobado por Orden de 5 de julio de 1971 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 5 de agosto siguiente.

2.ª Oral, también de carácter teórico, en el que los opositores habrán de contestar, en el plazo de una hora, a dos temas de Derecho procesal, uno de Organización de Tribunales, otro de Derecho social, otro de Derecho administrativo y otro de Derecho interaccional privado, por el mismo orden que se indica, de los incluidos en el mismo cuestionario a que se refiere el apartado anterior.

3.ª Escrito y de carácter práctico, que versará sobre la resolución, en el plazo máximo de dos horas, de un caso del que hayan conocido los Tribunales de Justicia, extraído a la suerte entre un mínimo de cinco, preparados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal examinador.

10. Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª En los ejercicios teóricos y orales se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) Antes de comenzar su ejercicio, el opositor dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

b) Cuando en alguno de los ejercicios el opositor haya de desarrollar dos temas de la misma materia, el Tribunal podrá dividir el cuestionario o programa de la misma en dos partes, e insacular, por separado, las bolas correspondientes a cada fracción de dicha materia.

2.ª En el ejercicio escrito de carácter práctico, los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal y atendido el número de aquéllos, bien simultáneamente, bien en grupos, y valerse de textos legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegético.

11. El ejercicio escrito se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública será leído por los opositores ante el Tribunal.

Los ejercicios orales tendrán lugar en sesión pública y cuando, en atención a los dos primeros temas expuestos, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

12. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio. Previa deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día en los ejercicios orales, y cuando termine la lectura del escrito, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrar en la deliberación de los ejercicios de opositores que hubieran dejado de contestar en absoluto a alguno de los temas o rubricas de los mismos.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a cinco por cada tema del primero y segundo ejercicio y de uno a cuatro por la totalidad del tercero. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

13. En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decado en su derecho el opositor que no comparezca cuando le corresponda actuar, a menos que, con anterioridad a dicho acto, justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria al final del ejercicio de que se trata.

14. Terminada la oposición y ultimada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los aprobados por orden de puntuación total, y señalará asimismo el plazo en el que deberán optar por una u otra Carrera, correspondiendo la preferencia al mejor número obtenido en la oposición.

Transcurrido el plazo señalado, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia propuesta de los aprobados, sin que pueda comprenderse en ella mayor número que el de plazas convocadas.

15. Los opositores incluidos en la propuesta presentarán en el Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

16. Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta, si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos con la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados municipales y comarcales que se indican.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal de las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados municipales y comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales aprobado por Decreto de 23 de abril de 1970:

Badajoz números 1 y 2 Santa
Coloma de Gramenet.
Tortosa números 1 y 2 Amposta.
Tarrasa-Rubi.
Olot-Puigcerdá-Ripoll.
Tremp-Viella.
Mérida-Montijo.

Orgiva.
Villajoyosa-Callosa de Ensa-
rria-Altea-Benidorm.
Béjar-Ciudad Rodrigo.
Getafe-Leganés.
Morón de la Frontera-El Ara-
hal.
Mieres-Lena-Alder.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días

naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencias por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Duque Ruiz.

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición a una plaza no escalafonada de Ingeniero Superior Industrial de la Administración Penitenciaria, convocada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1973, por la que se hace publica la lista resultante del sorteo de los aspirantes admitidos.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 12 de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de junio del mismo año, por la que fué convocada oposición para proveer una plaza no escalafonada de Ingeniero Superior Industrial de la Administración Penitenciaria, se hace público que, como consecuencia del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación en todos los ejercicios de la oposición, ha correspondido actuar en primer lugar al opositor don Tomás Tejerina García, debiendo actuar a continuación don Jesús Bermejo Rodríguez, y correlativamente los demás opositores hasta el final de la lista. Conforme se publicó oportunamente, el primer ejercicio de la oposición comenzará a las once horas del día 15 de febrero próximo, en el Hospital General Penitenciario de Madrid, y el segundo ejercicio de la oposición, a los declarados aptos en el primero, a las dieciséis treinta horas del día 18 del mismo mes de febrero, en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, para cuyos ejercicios quedan convocados todos los aspirantes.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Secretario del Tribunal, Víctor Manuel Fernández Corujedo.—V.º B.º El Presidente, Pedro Antonio Mateos García.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de enero de 1974 por la que se anuncia convocatoria de oposición libre para cubrir 32 plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Hmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 32 plazas de Corredores Colegiados de Comercio, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre, con arreglo a las normas de la Ley de 9 de marzo de 1950 y Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959, modificado por Decreto 3110/1968, de 5 de diciembre.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición libre para proveer 32 plazas de Corredores Colegiados de Comercio. La oposición se verificará en Madrid y comenzará el día 3 del mes de octubre del corriente año, ante el Tribunal que será designado oportunamente con arreglo a derecho.

2.º Podrán participar en la oposición quienes a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias sean Licenciados en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en Ciencias Exactas o Matemáticas, o Profesor mercantil, no padezcan defecto físico ni enfermedad contagiosa que los inhabilite para ejercer el cargo y reúnan en la misma fecha las circunstancias a que se refiere el artículo 94 del Código de Comercio. Deberán tener veintitrés años y no haber cumplido los cuarenta y cinco el día señalado en la presente convocatoria para el comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes del sexo femenino deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social. Este requisito bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de los documentos acreditativos de reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria, según se especifica en el número 8.º de esta Orden.

3.º Los que pretenden tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, ajustada estrictamente al modelo inserto a continuación de la presente Orden (anexo número 2).

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Política Financiera, calle de Montera, 24, planta 6.ª, de esta capital, o en cualquier otro Organismo legalmente autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuere presentada en cualquier Organismo legal-